

100% de la matrícula en todo caso y, además, los gastos de desplazamiento y hasta tres días de dietas, con un límite total de 650 €.

- c) Otros cursos formativos de perfeccionamiento profesional en general: se podrá conceder permiso retribuido con un máximo de 60 horas y períodos no retribuidos de una duración máxima de tres meses.
- d) Todas estas prestaciones tendrán como límite la partida presupuestaria aprobada en los Presupuestos de Proyecto Melilla, S.A.
- e) En los casos excepcionales, tanto en importancia como en cuantía, resolverá la CIVE.

CAPÍTULO V.- PROVISIÓN DE VACANTES. CONTRATACIÓN E INGRESO

Artículo 9.- Procedimiento de provisión de vacantes.

Las vacantes que se produzcan en las plazas actualmente ocupadas por el personal con contrato indefinido y las de nueva creación de esta misma naturaleza se proveerán con arreglo a las siguientes fases:

- 1.- Ingresos procedentes de excedencias voluntarias.
- 2.- Por personal perteneciente a la plantilla de trabajadores con contrato indefinido con jornada reducida cuando se traten de vacantes correspondientes a la misma categoría profesional específica.
- 3.- Selección de personal, mediante las oportunas convocatorias en las que se establecerán dos turnos: Restringido (promoción interna) y Libre.

En relación con el turno libre, se reserva un total del 7% de la totalidad de las Ofertas de Empleo, para reserva de aspirantes discapacitados.

Artículo 10.- Sistema de selección para la provisión de vacantes.

1.- Las vacantes resultantes, una vez efectuadas las reincorporaciones por excedencia previstos en el Art. 9 se proveerán, en primer término, por trabajadores fijos discontinuos de la misma categoría profesional en el supuesto de existir éstos.

La cobertura de estas vacantes por trabajadores se efectuará, mediante comunicación a los trabajadores afectados, indicándoles las vacantes existentes para que en el plazo de 10 días hábiles siguientes al anuncio, formulen petición al Presidente. La adjudicación se efectuará en base a criterios de méritos, capacidad y antigüedad.

2.- Las vacantes no cubiertas por el procedimiento anterior se cubrirán a través de un sistema de selección, público y objetivo, informado por los principios de igualdad, mérito y capacidad, adecuado a lo que al respecto se previene en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (B.O.E. del 10 de abril).

3.- Se reservará el 50% como mínimo de vacantes para ser cubiertas en turno restringido (promoción interna), estudiando la C.I.V.E. en cada uno de los casos la posibilidad de alcanzar el 100%, por trabajadores fijos de plantilla incluidos en el ámbito de aplicación del presente convenio, que ostente categorías profesionales de igual nivel o inferiores a las de las vacantes a cubrir siempre que reúnan todos los requisitos de las plazas que se convoquen. En el caso de que el número de trabajadores que superen la selección sea